



Anticipar retos,
identificar
oportunidades

BOLETIN INFORMATIVO 2021

1° Quincena de Diciembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono. Se difiere al 1/3/2022 la actualización del impuesto

DECRETO 820/2021. B.O 01/12/2021

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre calendario del año 2021 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1 de Marzo de 2022, inclusive.

Nacional. Ampliación del plazo para cambiar los controladores fiscales a los de "nueva tecnología" para pequeños comercios

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5115. B.O 07/12/2021

Se extiende el plazo para que los contribuyentes que poseen hasta cuatro equipos realicen el recambio de controladores fiscales de "vieja tecnología" a los de "nueva tecnología".

En tal sentido, se modifica el cronograma de implementación según el siguiente detalle:

- Entre 3 y 4 controladores de vieja tecnología: plazo del 1/11/2021 al 31/1/2022;
- 1 o 2 controladores de vieja tecnología: plazo del 1/1/2022 al 30/4/2022.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Promoción de la economía del conocimiento para empresas productoras de software

LEY (Bs. As. cdad.) 6459

Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo de vigencia en el cual los sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Productores de Software y Servicios Informáticos mantendrán su condición de productores de software, a fin de que los mismos puedan efectuar su readecuación y aplicación al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exención en ingresos brutos para la actividad de cine de octubre a diciembre de 2021

LEY (Bs. As. cdad.) 6464. B.O. 01/12/2021

Se exceptúa del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, correspondiente a los ingresos obtenidos en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2021, a los sujetos que desarrollen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la actividad de exhibición de filmes y videocintas.

Provincia de Formosa. Adhesión al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 63/2021

La Provincia de Formosa adhiere al sistema informático unificado de retención del impuesto sobre los ingresos brutos denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”.

Al respecto, establece un régimen de retención del impuesto aplicable sobre las liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compra y/o pagos, tickets o vales alimentarios, de combustibles y/o cualquier clase de tickets o vales de compras y/o similares, y sobre las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones correspondientes a sistemas de pago mediante concentradores y/o agrupadores de pago.

Serán sujetos pasibles de retención quienes revistan la calidad de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia de Formosa, locales y los comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, de conformidad al padrón que estará disponible para los agentes de retención en los términos, plazos y/o condiciones que, a tales efectos, establezca la Comisión Arbitral.

En los casos de liquidaciones o rendiciones periódicas a sujetos no incluidos en el citado padrón que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento domiciliado en la Provincia, corresponderá aplicar la alícuota del 3% sobre el monto de tales operaciones, no pudiendo deducirse importe alguno en concepto de tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder.

En el caso de operaciones realizadas a través de plataformas online, páginas de Internet, aplicaciones tecnológicas, dispositivos y/o plataformas digitales y/o móviles o similares, cuando el sujeto no se encuentre en el referido padrón, corresponderá aplicar la alícuota del 3%, siempre que los pagos efectuados a los mismos, en el transcurso de un mes calendario, reúnan concurrentemente las condiciones o características establecidas a continuación:

a) que el comprador y/o titular y/o usuario de la tarjeta de crédito, de compra y/o pago tenga domicilio en la Provincia o que la compra se haya realizado a través de la utilización de teléfonos móviles con la característica identificada por el código del teléfono móvil de la tarjeta SIM correspondiente a la Provincia o mediante otros dispositivos cuando la dirección IP de los dispositivos electrónicos del comprador corresponda a la misma, y

b) se reúnan las características definidas por la AFIP para resultar sujetos pasibles del régimen de retención del IVA y ganancias para operaciones de transferencias electrónicas de fondos por cobranzas realizadas a comerciantes y/o locadores o prestadores de servicios con billeteras -art. 2, incs. 1) y 2), de la RG (AFIP) 4622-.

Dicha norma entrará en vigencia a partir del 1 de Enero de 2022.

Los agentes estarán exceptuados de aplicar las presentes disposiciones en lo que respecta a las operaciones de comercialización de bienes, servicios y/o realización de obras en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia de Río Negro, durante los primeros 2 meses de aplicación del régimen.

Hasta tanto se verifique la operativa del referido sistema, los agentes de retención deberán continuar aplicando el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.



Provincia de Formosa. Prórroga de la entrada en vigencia de la ampliación del pago a cuenta de ingresos brutos por ingreso de mercaderías a la Provincia

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 64/2021

Se prorroga la entrada en vigencia de la ampliación del régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los productos y/o mercaderías que ingresen a la Provincia de Formosa, hasta el 1 de Marzo de 2022.

Provincia de Tucumán. Aprobación del programa aplicativo SiAPre - Versión 6.0, release 17.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 97/2021. B.O. 03/12/2021

Se aprueba el programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 17”, que será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 13 de Diciembre de 2021 inclusive.



Provincia de Tucumán. Ampliación y prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales

DECRETO 3223/2021. B.O 07/12/2021

Se prorroga hasta el día 30 de Diciembre de 2021 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales, con algunas modificaciones, entre las cuales destacamos:

- Las deudas comprendidas serán las vencidas y exigibles al 31 de Julio de 2021 inclusive.
- Los contribuyentes y responsables deberán tener abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, respecto al tributo que se regulariza, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1 de Agosto de 2021 inclusive y hasta el acogimiento al Régimen.
- El vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al presente Régimen será el 30 de Diciembre de 2021 inclusive.

Provincia de Tucumán. Versión 4.0 del programa aplicativo para solicitar planes de facilidades de pago

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 98/2021

Se aprueba la versión 4.0 del programa aplicativo denominado “Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021”, a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

El mismo podrá ser transferido desde la página web de la Dirección General de Rentas (www.rentastucuman.gob.ar).



Provincia de Misiones. Régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos de productos yerbateros que egresan de la provincia

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 44/2021. B.O 09/12/2021

Se establece un régimen de pago a cuenta de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a contribuyentes dedicados a la industria yerbatera, respecto de los productos que egresen de la Provincia de Misiones.

En ese orden, se dispone que se aplicará el presente régimen a las remisiones efectuadas con destino a secaderos, molinos, fraccionadoras, envasadoras y todo otro sujeto y/o establecimiento radicado fuera de la Provincia de Misiones de yerba mate o *ilex paraguariensis*, cualquiera sea su estado -hoja verde, yerba mate canchada, yerba mate molida a granel, yerba mate envasada con o sin palos, en saquitos, soluble, compuesta y/o mezclada con otras hierbas, frutas, esencias o saborizadores, etc.-.

Asimismo, quedan alcanzadas las personas físicas y/o jurídicas y demás sujetos a los cuales el Código Fiscal les atribuye el hecho imponible y que transporten por sí o por intermedio de terceros productos yerbateros.

La alícuota aplicable será de 3,31% sobre el importe bruto de la operación para el caso de contribuyentes inscriptos y de 4,50% para sujetos no inscriptos.

Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN (DGR) 1058/2021

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de diciembre de 2021.

Provincia de Córdoba. Prórroga de los beneficios fiscales para los sujetos afectados por la pandemia

RESOLUCIÓN (MF) 72-D/2021

Se resuelve prorrogar para determinadas actividades los distintos beneficios fiscales de diferimiento y/o exención, entre los cuales destacamos:

- Se extiende, hasta el 30 de Abril de 2022 inclusive, la exención en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los sujetos que desarrollen, dentro del ámbito provincial, la actividad de hospedaje o alojamiento.
- Se extiende, hasta el 30 de Abril de 2022 inclusive, la exención en el pago del impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de turismo.
- Se exime del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, por los hechos imponibles que se perfeccionen a partir del 1/9/2021 y hasta el día 30/4/2021, a los sujetos que desarrollen la actividad de Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso.

Provincia de Córdoba. Prórroga de la exención en el impuesto de sellos para determinados instrumentos vinculados por la pandemia

RESOLUCIÓN (MF) 73-D/2021. B.O. 02/12/2021

Se extiende hasta el 30 de Abril de 2022 la exención del impuesto de sellos aplicable a los actos, contratos y/o instrumentos celebrados en la Provincia de Córdoba, que se encuentren destinados o afectados al desarrollo, cumplimiento y ejecución de los distintos programas, acciones y/o medidas que instrumente el Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia sanitaria.

También se extiende hasta la referida fecha la exención aplicable sobre los actos, contratos y/o instrumentos que realicen las instituciones financieras con motivo del otorgamiento, renovación, cancelación y refinanciación de préstamos destinados a empresas mipymes.

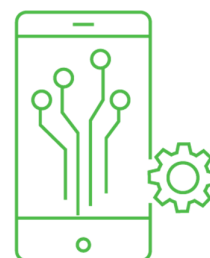
Provincia de La Rioja. Reglamentación del Programa Provincial de Fomento a la Industria -PFI- con beneficios impositivos

DECRETO 2041/2021 B.O. 07/12/2021

Se reglamenta el Programa Provincial de Fomento a la Industria -PFI- con el objetivo de propender el desarrollo y progreso de la Provincia.

Al respecto, se establece que se otorgará a las empresas beneficiarias exención, reducción o diferimiento total o parcial de todos o algunos de los siguientes tributos:

- Impuesto inmobiliario: el gravamen que correspondiere sobre los inmuebles de propiedad de la empresa que se encuentren afectados a la explotación industrial eximida, incluyendo los destinos a administración, depósitos y/o vivienda del personal.
- Impuesto sobre los ingresos brutos: los ingresos de las empresas beneficiarias estarán exentos del presente impuesto en un 100% durante los primeros cinco años, contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el beneficio. Este beneficio podrá ser prorrogable hasta por cinco años más, previo control de los compromisos promocionales. No estarán alcanzados los ingresos derivados de la comercialización de productos de reventa.
- Impuesto de sellos: la parte a cargo de la empresa acogida o que solicite el acogimiento por la constitución, ampliación de capital, modificación del contrato social, transformación, fusión y, en general, los actos, contratos y operaciones vinculadas con la actividad promovida. El beneficio, además, alcanzará al gravamen a cargo de terceros por el aval, fianza y/o garantías, otorgados a favor de la beneficiaria por los contratos y/u operaciones vinculados por la actividad promovida.
- Impuesto al automotor: el impuesto anual a los automotores y acoplados para los automotores y acoplados de propiedad de la empresa, radicados en la Provincia de La Rioja y afectados a la actividad promovida.





Provincia de Chaco. Procedimiento para acreditación, compensación o devolución de saldos a favor de tributos

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2103/2021

Se resuelve reemplazar el procedimiento y los requisitos a cumplimentar por los contribuyentes, responsables por deuda ajena, sucesiones, personas humanas y jurídicas que soliciten el reconocimiento de crédito fiscal para la devolución de saldos a favor, compensación o para su posterior transferencia a terceros.

Dicha norma será de aplicación a partir del 1 de Diciembre de 2021.

Provincia de La Rioja. Reglamentación del régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento

DECRETO 2038/2021

El Poder Ejecutivo de la Provincia de La Rioja reglamenta el régimen provincial de promoción de la economía del conocimiento.

Al respecto, se establece que para acceder a los beneficios de dicho régimen las empresas deberán acreditar que se encuentran radicadas en la Provincia de La Rioja y, a su vez, estar inscriptas en el Registro Provincial de Economía del Conocimiento.

Recordamos que el régimen prevé la exención por 10 años del impuesto sobre los ingresos brutos.

Provincia de Catamarca. Modificaciones a la ley impositiva

LEY 5711

Se introducen modificaciones a la ley impositiva vigente, entre las cuales destacamos:

Ingresos brutos

- Se modifican las alícuotas de ingresos brutos para las siguientes actividades:

- Matanza de ganado bovino: 1,5%
- Saladero y peladero de cueros de ganado de bovino: 1,5%
- Matanza de ganado, excepto el bovino y procesamiento de carne: 1,5%
- Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.: 1,5%
- Venta al por menor de libros: 0%
- Servicios empresariales n.c.p.: 7%
- Servicios empresariales n.c.p. para contribuyentes comprendidos en la ley 4024: 3%.

Provincia de Catamarca. Beneficios fiscales provinciales del Régimen de Incentivo a la Construcción

LEY 5717. B,O 03/12/2021

Se establecen exenciones impositivas en el marco del Régimen de Incentivo a la Construcción, entre las cuales destacamos la liberación del pago del impuesto de sellos, por los instrumentos que se formalicen en el marco de dicho régimen, y la liberación del pago del impuesto sobre los ingresos brutos omitido, resultante de la declaración de tenencia de moneda nacional y/o extranjera en el país y/o en el exterior.

Provincia de Catamarca. Aprobación de servicios: "Cese autogestionado en el impuesto sobre los ingresos brutos - contribuyentes locales" y "Cambio a régimen de Convenio Multilateral"

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 54/2021

Se aprueban los servicios online "Cese autogestionado en el impuesto sobre los ingresos brutos - contribuyentes locales" y "Cambio a régimen de Convenio Multilateral".

En ese orden, se establece que el servicio online "Cese autogestionado en el impuesto sobre los ingresos brutos - contribuyentes locales" podrá ser utilizado en caso de que se produzca el cese total de actividades o el cese total de actividades por cambio de jurisdicción provincial.

Asimismo, se establece que el servicio "Cambio a régimen de Convenio Multilateral" se utilizará en caso de cambio de condición de contribuyente local a contribuyente de Convenio Multilateral.

Provincia de Catamarca. Aprobación del servicio online "Declaración jurada agentes de sellos"

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 56/2021

Se aprueba el servicio online "Declaración jurada agentes de sellos" para todos los agentes de retención en el impuesto de sellos, que fueron nominados por la Dirección General de Rentas, implementándose en esta primera etapa para los servicios administrativos financieros del estado y escribanos públicos.

Los citados agentes de retención deberán ingresar al nuevo servicio online mediante el acceso con usuario y clave fiscal a través de la página web de DGR-ARCA, al servicio agente de sellos, sistema de cuenta única, módulo "AgentesSellos_DDJJ".



Provincia de Catamarca. Prórroga de la declaración jurada de los agentes de retención del impuesto de sellos del período noviembre de 2021

DISPOSICIÓN GENERAL (ARCA) 61/2021

Se prorroga hasta el 20 de diciembre de 2021 la fecha de vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada de los agentes de retención del impuesto de sellos correspondiente al período noviembre de 2021.



Provincia de Corrientes. Adhesión al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento

LEY 6587

La Provincia de Corrientes adhiere al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Asimismo, se incorpora a los beneficiarios y las actividades del citado régimen al Régimen de Promoción de Inversiones.

Provincia de Rio Negro. Reducción de la vigencia del certificado único de libre deuda

RESOLUCIÓN (ART) 828/2021

Se establece una reducción de 120 a 60 días corridos de la vigencia del certificado único de libre deuda a partir de la fecha de emisión.

Provincia de Rio Negro. Suspensión del pago a cuenta de ingresos brutos para centros turísticos durante la temporada de verano 2022

RESOLUCIÓN (ART) 910/2021. B.O. 09/12/2021

Se suspende, durante la temporada de verano 2022, la obligación de realizar el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes que desarrollen su actividad en centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Provincia de Neuquén. Autoliquidación del impuesto de sellos de instrumentos privados

RESOLUCIÓN (DPR) 349/2021. B.O. 10/12/2021


Se aprueba el procedimiento "Autoliquidación de impuesto de sellos - instrumentos privados", que podrá ser utilizado para el sellado de instrumentos en los cuales fuera participante el contribuyente, y el manual "Impuesto de sellos - Extranet".

Asimismo, se aprueba el procedimiento relativo a la autoliquidación del impuesto de sellos de instrumentos privados cuando se verifican por la Dirección Provincial inconsistencias u omisiones en las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes.

Provincia de Neuquén. Reglamentación del Programa Acompañamiento al Primer Empleo Joven

RESOLUCIÓN (DPR) 348/2021. B.O 10/12/2021

Se reglamenta el Programa Acompañamiento al Primer Empleo Joven, con el objeto de incentivar la contratación de jóvenes y fomentar la radicación de micro, pequeñas y medianas empresas en la provincia.



Al respecto se establece que las micro, pequeñas y medianas empresas gozarán de un crédito fiscal para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos equivalente a la suma \$ 5.000 mensuales por cada nuevo trabajador joven incorporado, con un máximo de dos trabajadores.

Se deberá efectuar una solicitud por cada empleado, y una vez finalizada la carga de los datos y aceptada, la Dirección Provincial de Rentas, a través de la Dirección General de Recaudaciones, emitirá un Certificado de Crédito Fiscal, consignando el monto de dicho crédito.

La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aún cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.



Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Perez
Socio
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio
Socio
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Roberto Van der Zee
Socio
rvdz@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071
Fax: +54 (11) 4814 1286

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2021